

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-001

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República dispone que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.- El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se*

establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.- Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. (...)”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)”;*

Que, según lo previsto en el numeral 1.3.1.1 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, la Dirección de Planificación, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, la de *“Dirigir la formulación de la programación anual de la Política Pública institucional”;*

Que, el artículo 14 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, establece que la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP), contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General.- Sus reformas se delegan al/la directora/a de Planificación, quien será responsable de la elaboración, seguimiento, control y evaluación de este instrumento,”;*

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0005-M de 03 de enero de 2024, la Directora de Planificación, convocó a las áreas ejecutoras a reuniones de trabajo para la distribución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0016-M de 10 de enero de 2024, la Dirección de Planificación, puso en consideración del Defensor Público General, (e), Dr. Ángel Torres Machuca, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública, en base al siguiente detalle:

Grupo de Gasto		Valor Distribuido acorde a Asignación
51	Egresos en Personal	32.989.649,63
53	Bienes y Servicios de Consumo	1.155.077,45
57	Otros Egresos Corrientes	54.428,76

73	Bienes y Servicios para Inversión	101.451,73
84	Bienes de Larga Duración	183.619,45
99	Otros Pasivos	4.000,00
Total 2024		34.488.227,02

Dirección Ejecutora	Valor Asignado
Coordinación General Administrativa Financiera	200,00
Dirección Administrativa	1.001.239,96
Dirección de Administración del Talento Humano	33.008.632,03
Dirección de Asesoría Jurídica	2.911,10
Dirección de Comunicación Social	12.366,40
Dirección de Escuela Defensorial	1.158,95
Dirección de Estadísticas	554,40
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	429.257,80
Dirección Financiera	31.906,38
Total PAPP 2024	34.488.227,02

Que, el 10 de enero de 2024, el Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, (e), aprobó electrónicamente continuar con los trámites correspondientes para la elaboración y aprobación de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) 2024, de la Defensoría Pública.;

Que, mediante memorando No. DP-DP-2024-0018-M de 10 de enero de 2024, la Directora de Planificación, solicita al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Con estos antecedentes, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. DP-DP-2024-0016-M, la Máxima Autoridad Institucional, aprueba la Planificación Anual de la Política Pública (PAPP) para el ejercicio 2024; por lo expuesto, solicito comedidamente se proceda con la elaboración de la Resolución de aprobación de la PAPP 2024 de conformidad con lo que dispone la Ley.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024, de la Defensoría Pública, conforme al Anexo 1, que forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento de la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024, de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección de

Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Financiera.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Artículo 4.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 11 de enero de 2024.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	